

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Admisibilidad y Autorización

# RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 682

SANTIAGO, 14 MAYO 2015

### VISTOS y CONSIDERANDO:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; en la Circular IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Circular Interna IP N°1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012; y en la Resolución Afecta SS/N° 98, de 30 de septiembre de 2014

2) La Resolución Exenta IP/N° 550, de 23 abril de 2014, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad "**SALUDMANAGEMENT S.A.**", cuyo representante legal es **don Aliro Humberto Galleguillos Romero**, R.U.N. N° 9.252.388-8, domiciliada en Avda. Kennedy N° 5.600, Oficina 401, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana;

3) La solicitud del representante legal de "SALUDMANAGEMENT S.A.", vía correo electrónico de 24 de marzo de 2015, pidiendo la actualización de los antecedentes de la entidad relativos al término de contrato de **D. Catalina Leiva Jara**, como evaluadora, y de **D. Leonora Monares Arce**, como Director Técnico y evaluadora, a partir del 1 de abril y del 1 de marzo de 2015, respectivamente;

4) El Memo. N° 237, de 12 de mayo de 2015, del Encargado de la Unidad de Admisibilidad y Autorización;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

## RESUELVO:

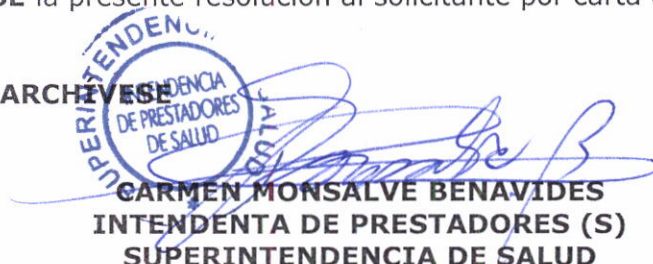
**1° MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora precedentemente referida mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 3) precedente.

**2° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**3° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "SALUDMANAGEMENT S.A." mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

**4° NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

  
CARMEN MONSALVE BENAVIDES  
INTENDENTA DE PRESTADORES (S)  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

  
BRH/CCG  
Distribución:

- Solicitante
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización, IP
- Sr. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Sra. Yasmín Méndez E.
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora "SALUDMANAGEMENT S.A."
- Oficina de Partes
- Archivo